



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 020 -2016-MDMM

Mariano Melgar, **27 ENE 2016**

VISTOS:

- El Informe No. 319-2015-DFEP-CMA-GI-MDMM, de fecha 26/11/2015.
- El Expediente Técnico de Adicional y Deducción No. 1 de la Obra de "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Pasaje Bolognesi y los Claveles del AA.HH. Villa María del Triunfo, Distrito de Mariano Melgar - Arequipa - Arequipa.
- El Informe Técnico No. 013-2015-MRPA/GI/MDMM de fecha 15/12/2015.
- El Informe No. 105-2015-GI-MDMM/DOP de fecha 17/12/2015.
- El Informe No. 327-2015-GPyP-MDMM de fecha 29/12/2015.
- El Informe No. 145-2015-GI-MDMM/DOP de fecha 17/12/2015.
- El Informe No. 004-2016-GI-MDMM de fecha 07/01/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No. 319-DFEP-CMA-GI-MDMM de fecha 26/11/2015, la Arquitecta Climilda Martínez Arévalo, Encargada de División de Formulación de Estudios y Proyectos, señala:

"Teniendo en consideración lo anteriormente mencionado y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 196° del reglamento remito el presente informe para su revisión y comunicación al contratista y supervisión a fin de proceder a elaborar el expediente correspondiente de adicionales y deductivos para su trámite y aprobación".

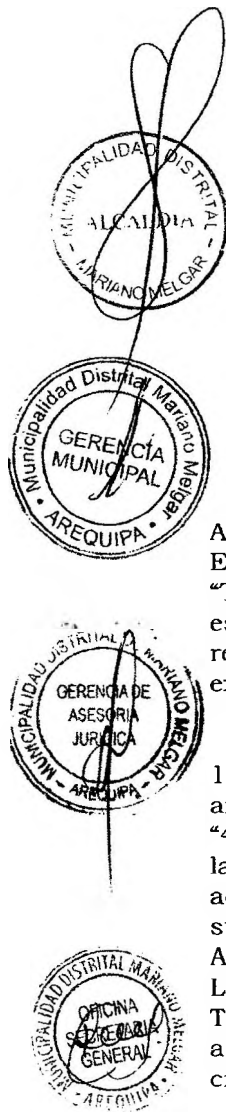
Que, al respecto, es necesario analizar el Artículo 41° del Decreto Legislativo No. 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, que establece:

"41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. La realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente Artículo y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado".

Que, a su vez, el Artículo 174° del Decreto Supremo No. 184-2008 "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", versa:

"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria". El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Que, precisado lo anterior, debe indicarse que los Artículos 41° de la Ley y Artículo 174° del Reglamento han otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas prestaciones sean indispensables



para alcanzar la finalidad del contrato y que la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal.

Que, en esa medida, una Entidad solo puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren consideradas en las especificaciones técnicas o términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de este contrato.

Que, mediante Informe Técnico No. 013-2015-MRPA/GI/MDMM de 15 de Diciembre de 2015, la supervisora Ing. Miriam R. Palomino A., indica:

“Se presenta el Adicional – Deductivo No. 01, considerando únicamente las partidas más representativas, en tal sentido se da CONFORMIDAD al presente Expediente Adicional – Deductivo No. 01, para ser aprobado mediante Resolución por parte de la máxima autoridad”.

Que, a su vez, en el Informe No. 145-2015-GI-MDMM/DOP de fecha 17/12/2015, de la Arquitecta Bárbara Y. Bolaños Polanco, encargada de la División de Obras Públicas, y el Informe No. 004-2016-GI-MDMM de fecha 07/01/2016, del Gerente de de Infraestructura, recomiendan que:

“APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo No. 01 de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Pasaje Bolognesi y los Claveles del AA.HH. Villa María del Triunfo, Distrito de Mariano Melgar – Arequipa – Arequipa”.

Aprobar el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante No. 01, aprobar la prestación de Adicional de Obra No. 01 por el monto de S/. 32, 123.48 (Treinta y Dos Mil Ciento Veintitrés con 48/100 Soles).

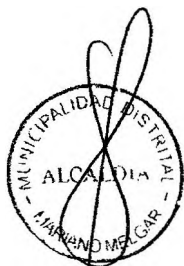
Aprobar el Deductivo de Obra No. 01 por el monto de S/. 24, 126.52 (Veinticuatro Mil Ciento Veintiséis Mil con 52/100 Soles), siendo el neto S/. 7, 996.96 (Siete Mil Novecientos Noventa y Seis con 96/100 Soles) equivalente al 2.95% del presupuesto contratado el cual por ajustarse a norma es aprobado por la entidad”.

Que, es ese orden, se agrega el Informe No. 327-2015-GPyP-MDMM de fecha 29/12/2015, la encargada de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, especifica:

“(…) se otorga la respectiva Disponibilidad Presupuestal (…)”
Monto: S/. 7, 996.96 (Siete Mil Novecientos Noventa y Seis on 96/100 Soles).

Que, por consiguiente, conforme lo señalado líneas arriba obran los Informes No. 145-2015-GI-MDMM/DOP de fecha 17/12/2015, de la Arq. Bárbara Y. Bolaños Polanco, encargada de la División de Obras Públicas, y el Informe No. 004-2016-GI-MDMM de fecha 07/01/2016, del Gerente de la Gerencia de Infraestructura (área usuaria), caracterizando que existe la necesidad para el cumplimiento de la meta de la Obra y finalidad de contrato, teniéndose que ampliar el servicio en un 2.95%, ejecución de prestación adicional de servicio menor que el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, asimismo, que las prestaciones adicionales no se encuentren consideradas en los términos de referencia del contrato original sino como deficiencia del proyecto, de la misma manera obra en el expediente la certificación presupuestal correspondiente (Informe No. 327-2015-GPyP-MDMM). Se debe agregar, que en relación a las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, están señaladas claramente en el Informe No. 319-2015-DFEP-CMD-GI-MDMM.

Por estos fundamentos de conformidad al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones de



Estado, Informe Legal No. 04-2016-GAJ-MDMM; y estando a lo dispuesto por ésta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo No. 01 de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Pasaje Bolognesi y los Claveles el AA.HH. Villa María del Triunfo, Distrito de Mariano Melgar – Arequipa - Arequipa”, acorde a lo señalado en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante No. 01.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la prestación de Adicional de Obra No. 01 por el monto de S/. 32, 123.48 (Treinta y Dos Mil Ciento Veintitrés con 48/100 Soles), acorde al Informe No. 105-2015-GI-MDMM-DOP y el Informe No. 145-2015-GI-MDMM-DOP.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el Deductivo de Obra No. 01 por el monto de S/. 24, 126.52 (Veinticuatro Mil Ciento Veintiséis con 52/100 Soles), que tiene por neto S/. 7, 996.96 (Siete Mil Novecientos Noventa y Seis con 96/100 Soles), equivalente al 2.95% del presupuesto contratado el cual por ajustarse a norma es aprobado por la entidad, conforme al Informe No. 105-2015-GI-MDMM-DOP y el Informe No. 145-2015-GI-MDMM-DOP.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Infraestructura ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución y la redacción de la respectiva Addenda.

ARTICULO SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad (OCI), la presente resolución, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. *[Signature]*
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
[Signature]
Pedro Edwin Marín Talaver
ALCALDE